

Toluca, México, 19 de octubre de 2021.

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS CECOREY S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 14 de octubre del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS CECOREY S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, por la modificación en la dirección del Centro de Acopio, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 06 de junio de 2018, mediante oficio No. DFMARNAT/3463/2018, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-II-102-18, a nombre de la persona moral denominada MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS CECOREY S.A. DE C.V.; para el Acopio de Residuos Peligrosos.
2. Que con fecha 13 de agosto de 2018, mediante oficio No. DFMARNAT/4908/2018, esta Delegación Federal, emitió la modificación a la Autorización No. 15-II-102-18, a nombre de la persona moral denominada MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS CECOREY S.A. DE C.V.; por aumento en la gama de residuos peligrosos a acopiar y de la superficie de almacenamiento.
3. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 14 de octubre de 2021, mediante el cual la persona moral denominada MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS CECOREY S.A. DE C.V., ubicada en Prolongación Rosendo Arnaiz No. 11, Colonia San Martín de las Pirámides, C.P. 55853, Municipio San Martín de las Pirámides, Estado de México, a través de su Representante Legal, la C. Yolanda Morales Rios, solicita la modificación de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, por la modificación en la dirección del Centro de Acopio, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora: No. 15/HS-0229/10/21; y

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



DFMARNAT/4103/2021

Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la persona moral referida,

II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS CECOREY S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,341.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

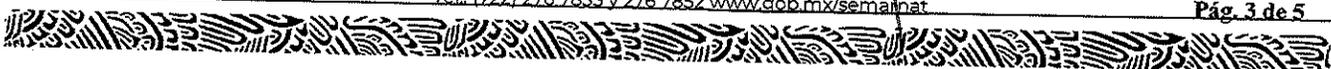
PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-102-18, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

Condicionante 01: La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Lodos de destilación de solventes, Natas de pintura, Baterías (pilas) gastadas, Catalizadores automotrices gastados, Lodos de la purificación de salmuera, Filtros bolsa de la purificación de óxido de antimonio (metálico y crudo), Escorias de la producción de óxido de antimonio, Polvos del equipo de control de hornos de fundición de acero, Lodos de PTAR en la producción de cloro, de dicloro, de monómero de cloruro de vinilo, Lodos de PTAR en la producción de bicarbonatos, herbicidas y plaguicidas, Residuos de pigmentos base cromo y plomo, Lodos del tratamiento para la preservación de la madera, Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios, Lodos (fondos) en la producción y destilación de cloruro de etilo, Lodos (fondos) en la producción y destilación de cloruro de vinilo, Fondos pesados en la producción de tetra cloruro de carbono, Sólidos que tuvieron contacto con fibra de asbesto, Asbesto (sumergido o fijo en cualquier aglutinante) usado y residuos con asbesto como frenos, discos y cloches automotrices, Lodos de las aguas residuales del proceso de galvanoplastia, Lodos de PTAR de procesos de tratamiento térmico de metales, Residuos de la incineración de suelos contaminados, Lodos de PTAR de la producción de ácido fluorhídrico, Lodos de PTAR de la producción de baterías de níquel cadmio, Residuos de la operación de limpieza alcalina o acida, Carbón activado con plomo y con compuestos orgánicos volátiles, Medicamentos caducos, Residuos de adhesivo y polímeros, Gasolina, diésel, nafta sucios, de talleres automotrices, Líquidos (blanqueador, fijador, estabilizador, enjuague) provenientes del revelado fotográfico y placas radiográficas, Soluciones gastadas del proceso de galvanoplastia, Soluciones gastadas de la limpieza de circuitos eléctrico, Residuos de agentes secantes para pintura, Aceite lubricante gastado, quemado, sucio y mezclado con agua, sólidos, anticongelante, líquido de frenos, tierra, rebaba metálica, rebaba plástica, Aceite aromático, Aceite hidráulico usado, Aceite comestible usado, Sólidos (tela, estopa, guantes, equipo de protección personal, papel, cartón) contaminados con material peligroso (aceite, grasa, solvente, pintura, químicos), Filtros de aceite, Agua contaminada con aceite, con grasa, con combustible, con ácidos, con alcalinos, con removedor, con removedor, con alcoholes, con thinner, con amoniaco, con anticongelante, con crema corporal, con detergentes y con combustible), Ácidos gastados, Abrasivos gastados,

DFMARNAT/4103/2021

Anticongelante usado, Arena contaminada, Arena de moldeo, Aserrín mezclado con aceite lubricante e hidráulico, Balaustas usadas, Lámparas fluorescentes usadas, Barniz, pinturas y resinas base solvente caducas, geladas y usadas, Bases (álcalis), contaminadas o usadas, Baterías automotrices gastadas (de autos, de montacargas, de camiones), Envases (bidón, bolsas, totes, tambor), vacíos que contuvieron material peligroso de todas capacidades y material (madera, cartón, plástico, vidrio, metal), Solventes gastados, Químicos caducos, Grasa animal contaminada o gastada, Grasa vegetal contaminada o gastada, Grasa mineral gastada, Vinagre contaminado, Residuos de impermeabilizantes, Llantas usadas, Lodos aceitosos, de desazolve, de destilados, del proceso de elaboración de pintura, del proceso de aplicación de pintura, Mercaptanos, Lodos de PTAR biológicas, Chatarra contaminada con material peligroso, Colas de tintas, Reactivos de laboratorio contaminados o gastados, Detergentes gastados, Adhesivos gastados, Residuos de líquidos blanqueadores; Adhesivo base solvente gastado o contaminado; Aceite gastado de corte y enfriamiento en operaciones metal-mecánicas; Anticongelante contaminado con aceite; Aguas de reacción de la columna de secado en producción de toluendiamina vía hidrogenación de di nitrotolueno; Aguas de estanques y lagunas de captación; Ácido acético usado; Alcohol gastado o contaminados; Aguas de enfriamiento aceitoso; Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo; Breas y residuos de la limpieza de reactores en la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por proceso de canalización de radicales libres; Bromuro de metilo contaminado; Corrientes separadas de agua del reactor de lavado de clorobenzenos; Colillas de soldadura en la producción de circuitos electrónicos; Combustible alterno líquido usado o contaminado; Combustible líquido o sólido usado o contaminado; Cenizas de quemadores de calderas y de incineración de residuos; Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintura; Cualquier lodo o nata generada en la separación física o química de aceite-aguas-sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de trampas de aceite; Cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite-agua-sólidos en el almacenamiento o TAR de proceso y residuales aceitosas y los generados en separadores de aceite-agua-sólidos; Colas de tintas; Diésel sucio o contaminado; Disolvente orgánico gastado o usado (formol); Desperdicio de esmalte y costras de barniz; Desechos de tóner; Lodos de PTAR en producción de monómero de clorodevinilo usando cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno; Lodos de PTAR de operación de galvanoplastia excepto los procesos de anodización de Al en H₂SO₄ estañado en acero al carbón, cincado en acero al carbón, depositación de Al o Zn-Al en acero al carbón y limpieza asociada con el estañado; Lodos de PTAR del revestimientos de Al por conversión química y de los baños de anodización; Lodos de PTAR en la producción de baterías de plomo-acido; Lodos de limpieza de cárcamos; Lodos generados en unidades de tratamiento biológico; Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite-agua-sólidos; Lodos de tanque de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de la separación primaria de aceite-agua-sólido de la refinación del petróleo; Lodos del separador API y cárcamos en la refinación del petróleo y almacenamiento de productos derivados; Lixiviados (líquidos percolados a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos; Líquido de frenos; Líquido residual de proceso, no corrosivo, mezcla de agua con crema y shampoo; Líquido residual de proceso no corrosivo, líquido sucio de lavandería; Líquido residual de proceso corrosivo, agua contaminada con químicos tóxicos e inflamables; Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en producción de clorobenzenos; Fondos pesados de la destilación de cloro de vinilo en producción de monómero de cloro vinilo; Fondos ligeros líquidos condensados en etapa de purificación de toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; Fondos de tanques almacenamiento de monómeros, producción de mat; Plásticos y resinas sintéticas; Filtros de cabina de pintura; Fijador base solvente gastado o contaminado; Gas nafta usada o contaminada; Hipoclorito de



DFMARNAT/4103/2021

sodio usado o contaminado; Hidróxido de sodio contaminado; Heptacloro gastado o contaminado; Ioduro de metilo; Metiltiouracilo; Mercurio (en todas sus formas); Mezcla de reactivos tóxicos y/o flamables; Nitrato de plata contaminado; Nitrato de potasio contaminado; Residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Residuos de la producción de carbonatos organofosforados; Residuos de breas de la destilación de compuestos base de anilina en producción de productos veterinarios con compuestos de arsénico y organo-arseniales; Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en producción de cloro; Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solvente gastados, residuo de filtración y decantación en producción de carbamato y carbomil oximas; Residuos de trampas de grasas; Soluciones acidas gastadas de limpieza en la producción de semiconductores; Solidos de emulsión de aceite de baja calidad de la industria de refinación de petróleo; Solidos de purificación (incluye sólidos de filtración, evaporación y centrifugación); Soluciones gastadas de los baños de limpieza, en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en proceso; Solución gastada del lavador de gases de proceso de afinado primario de plomo; Soluciones gastadas de baños de templado en operaciones de enfriamiento; Solidos contaminados con hidrocarburos; Soluciones gastadas de los baños de anodización de aluminio; Soluciones gastadas de cianuros de crisoles de limpieza de baños de sales en operaciones de tratamiento en caliente de metales; Soluciones gastadas de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o cincado de piezas metálicas; Solución gastada del lavador de gases de proceso de afinado primario de plomo; Soluciones gastadas provenientes de operación de decapado; Solidos inflamables, fibra de vidrio gastado o contaminado; Sustancia corrosiva, álcalis, hidróxido de amonio y/o amoniaco usado; Solidos (combustible alterno solido usado o contaminado); Plaguicidas órgano-halogenados gastados; Polvos de casa de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácido de tricarbamato y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas; Pintura base solvente contaminada, gelada y/o sucia; Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano; Xileno contaminado; 1-(0-clorofenil) tiourea; 2, 3, 4, 6-tetraclorofenol; 2, 4-diclorofenol; 2, 4,5-triclorofenoxiacetico; Acido 2, 4, 5-T; 2, 4, 5-triclorofeno; 2, 4, 6-triclorofenol; en el almacén ubicado en **Prolongación Rosendo Arnaiz No. 11, Colonia San Martin de las Piramides, C.P. 55853**, Municipio San Martín de las Piramides, Estado de México, (Latitud 19°42'9.38" N Longitud 98°49'0.42" O), en una **superficie de 1,080 m², con capacidad anual para el almacenamiento de 8,000 toneladas.**

Condicionante 14: La empresa denominada MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS CECOREY S.A. DE C.V., deberá realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y durante el acopio, no deberá mezclar los residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en las instalaciones que ocupa la persona moral, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-II-102-18, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-II-102-18, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/3463/2018, del 06 de junio de 2018, así como sus modificaciones.



DFMARNAT/4103/2021

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la persona moral denominada MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS CECOREY S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**


**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO**

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JE/MJJB*

Bitácora: 15/HS-0229/10/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.